

Portoviejo, 09 de noviembre del 2022
Oficio No. 730-2022-TCATP-AF

Señores:
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
Dirección: José Tamayo E10 25 y, Quito 170143.
Quito.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio No. 13802-2018-00210, propuesto por el señor **ABOGADO HERMES LEONEL ZAMBRANO OÑATE**, en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, mediante auto de fecha martes 1 de noviembre del 2022, a las 09h27, se ha dispuesto lo siguiente:

“...Juicio No. 13802-2018 -00210 -13c- (J.M.) Puesta en el despacho la presente causa en esta fecha 1 de noviembre de 2022 por parte del personal de secretaría mediante razón actuarial que antecede. En lo principal, mediante Resolución No. 228-2022, de fecha 23 de septiembre del 2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante la cual resuelve: “**NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTECIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ**”, se nombró al Juez que suscribe como Juez del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, con jurisdicción para las provincias de Manabí y Esmeraldas, y en razón del acta de sorteo constante a fojas 1114 del proceso, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la presente causa, en mi calidad de Juez Ponente, en virtud de la acción de personal No. 2706-DNTH 2022-MT de fecha 26/09/2022, disponiendo lo siguiente: **PRIMERO:** Incorpórese al proceso el Oficio No. 2155-2022-SCACNJ-ER, suscrito por la Dra. Nadia Armijos Cárdenas, Secretaria de la Sala Especializada de lo Contencioso de la Corte Nacional de Justicia, ingresado el jueves 27 de octubre del 2022 a las 15h10, a través del cual se solicita que se remita el expediente a la Corte Constitucional, en virtud de haberse presentado acción extraordinaria de protección, conforme se encuentra ordenado en auto de fecha lunes 24 de octubre del 2022, las 10h10. En consecuencia de lo anterior, se dispone que el señor secretario relator, cumpla de forma inmediata con la remisión del proceso a la Corte Constitucional del Ecuador. En observancia de lo determinado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el Art. 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la parte actora deberá prestar las facilidades para obtener copias certificadas de la sentencia, y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución en la presente causa, esto bajo el principio dispositivo y de colaboración con la administración de justicia previstos en el artículo 19 y numeral 1 del artículo 330 del Código Orgánico de la Función Judicial. **SEGUNDO:** Agréguese a los autos el Oficio No. 1959-2022-SCACNJ-ER, suscrito por la Dra. Nadia Armijos Cárdenas, Secretaria de la Sala Especializada de lo Contencioso de la Corte Nacional de Justicia, con sus respectivos anexos, mismo que ha sido ingresado a esta judicatura el viernes 28 de octubre del 2022, a las 14h50. En virtud de lo anterior, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso y el Ejecutorial Superior, dictado por el Dr. Mauricio Espinosa Brito, Conjuez Nacional, mediante el cual, resuelve inadmitir el recurso de casación interpuesto por el Consejo de la Judicatura. **TERCERO:** La firma electrónica contenida en el presente auto, tiene validez y



genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad al artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Cúmplase y Notifíquese..."

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes de ley.
Atentamente.


ABOGADO ANDRÉS FARIÁS MACÍAS
SECRETARIO RELATOR TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO
CON SEDE EN EL CANTON PORTOVIEJO

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	16 NOV. 2022
	a las 16:35
Por	Samantha Flores
Anexos	13 cueros con total 1227 folios
FIRMA RESPONSABLE	

Cs: en foja 444 no consta cd físico
C 7: la foja 669 al último.
C 11: se repite foja 1018
falta foja 1080.

C12: se repite foja 1116.

1 cd en foja 1119, 1131, 1136

Después de foja 1180 (hay 5 folios sin folio, a la vez faltando 5 folios) entre
foja (1180-1186) - 1226 folios.

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.

(05) 3703-400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente